



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 17 de junio de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó memorial con constancia de notificación. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2020 00032 00

Bogotá D. C., 15 de julio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se precisa que el trámite de notificación del artículo 291 del CGP, que adelantó el demandante, no se realizó de manera correcta ya que si bien aportó el citatorio debidamente cotejado y puso en conocimiento la providencia por medio de la cual se libró mandamiento de pago de fecha 16 de diciembre de 2020, lo cierto es que omitió señalar que la providencia que tiene a los sucesores del señor Francisco Roa data del 9 de marzo de 2022 y no del 16 de diciembre de 2020, por lo que deberá tramitar nuevamente la notificación, indicando con certeza las dos providencias a notificar.

Adicionalmente, se precisa que el trámite de notificación del artículo 292 del CGP, que adelantó el demandante, no se realizó de manera correcta ya que aportó el aviso sin el respectivo cotejo y de igual forma no se encuentran cotejados los anexos, esto es, el auto que libra mandamiento de pago, el auto que tiene a los sucesores procesales y el escrito de demanda.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el proceso laboral es necesaria la notificación del demandado, se **requiere** a la parte demandante para que adelante las acciones tendientes a notificar a la parte demandada y aporte el trámite del citatorio y aviso del que tratan los artículos 291 y 292 del CGP junto con las observaciones señaladas en precedencia o en su defecto.

Los formatos de notificación los puede obtener en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/64>

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 034 del 18 de julio de 2022. Fijar virtualmente.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc65aa615c4fb839bdd9ba7bc129190125daa5274523c913a64fb998e84bf2**

Documento generado en 15/07/2022 04:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>